ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III PARA EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN DEL MINISTRO(A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – VIGENCIA 2026"

1. OBJETO DEL ANEXO TÉCNICO

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para atender las necesidades de movilidad y seguridad asociadas al esquema de protección del Ministro(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con disponibilidad permanente en Bogotá D.C. y disponibilidad por demanda a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas, niveles de servicio, requisitos de seguridad y demás condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

2. CONTEXTO OPERACIONAL Y FINALIDAD TÉCNICA

La movilidad asociada a un esquema de protección exige que los vehículos asignados conserven de manera continua condiciones superiores de confiabilidad mecánica, seguridad operacional, integridad del blindaje, disponibilidad y reserva de la información. La interrupción de la disponibilidad, una falla mecánica, una novedad documental, la pérdida de trazabilidad del blindaje o la exposición de datos de ubicación puede afectar directamente la capacidad de respuesta del esquema y la continuidad de los desplazamientos institucionales.

Por esta razón, la prestación no se limita a la entrega material de automotores. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución la aptitud integral de cada unidad para el servicio: condición mecánica y eléctrica, funcionamiento de los sistemas de seguridad, vigencia documental, nivel de blindaje acreditado, sistema de rastreo satelital GPS, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de novedades y sustitución oportuna cuando una unidad no pueda continuar en operación.

Enfoque del servicio: El arrendamiento deberá gestionarse bajo criterios de continuidad, confiabilidad, seguridad y trazabilidad. Los dos (2) vehículos de disponibilidad permanente constituyen capacidad operativa del esquema en Bogotá D.C.; el vehículo por demanda constituye capacidad de refuerzo para los desplazamientos nacionales previamente requeridos por la Entidad. En ningún caso la atención de mantenimientos, averías, siniestros o trámites documentales podrá traducirse en una reducción no autorizada de la disponibilidad contratada.

3. ALCANCE TÉCNICO Y LÍMITES DEL SERVICIO

El servicio comprende la puesta a disposición, conservación operativa, mantenimiento, soporte documental, monitoreo GPS y sustitución de los vehículos blindados requeridos, así como la coordinación logística necesaria para asegurar su disponibilidad en los términos del proceso contractual.

- Disponibilidad permanente de dos (2) vehículos blindados Nivel III, tipo campero, modelo 2023 o superior, en Bogotá D.C., durante el plazo de ejecución contractual.

- Disponibilidad de un (1) vehículo blindado Nivel III, tipo campero, modelo 2023 o superior, bajo modalidad de servicio por demanda - tipo bolsa, para desplazamientos fuera de Bogotá D.C. y a nivel nacional, previa solicitud de la Entidad.

- Entrega de unidades tipo campero con carrocería doble cabina o wagon, doble tracción (4x4) y cilindraje igual o superior a 2.700 cm³, sin perjuicio de condiciones técnicas superiores que puedan ser ofrecidas.

- Verificación inicial y permanente de las condiciones mecánicas, eléctricas, de seguridad, presentación, aseo, documentación, blindaje y sistema GPS de cada vehículo.

- Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones y demás intervenciones necesarias para conservar la operación segura, sin afectar la continuidad del servicio.

- Sustitución temporal o definitiva, según corresponda, por vehículos de características iguales o superiores cuando una unidad deba retirarse por mantenimiento, avería, siniestro, inmovilización, vencimiento documental o cualquier otra circunstancia que impida su utilización segura o legal.

- Coordinación y entrega de los vehículos requeridos por demanda en el lugar, fecha y hora definidos previamente por la Entidad, preservando la reserva de itinerarios, localizaciones y demás información sensible del esquema de protección.

- Generación y conservación de los soportes técnicos y administrativos que permitan a la supervisión verificar la continuidad, trazabilidad y calidad del servicio, sin incorporar en los informes ordinarios información sensible que no sea necesaria para acreditar la ejecución.

4. CARACTERIZACIÓN Y COMPONENTES DEL SERVICIO

El servicio estará compuesto por los siguientes componentes mínimos. Las cantidades corresponden a la necesidad definida por la Entidad y deberán mantenerse disponibles bajo las modalidades indicadas:

Ítem	Servicio / componente	Cantidad	Unidad	Cobertura / modalidad
1	Vehículo blindado Nivel III, tipo campero, modelo 2023 o superior, doble tracción 4x4, cilindraje mínimo 2.700cc.	2	Mes	Disponibilidad permanente en Bogotá D.C.
2	Vehículo blindado Nivel III, tipo campero, modelo 2023 o superior, doble tracción 4x4, cilindraje mínimo 2.700cc.	1	Servicio por demanda - tipo bolsa	Entrega en el lugar definido por la Entidad a nivel nacional, previa solicitud.

La identificación definitiva de las unidades deberá quedar registrada antes de su puesta a disposición, indicando como mínimo placa, marca, línea, modelo, cilindraje, tipo de carrocería, tracción, nivel de blindaje, número o referencia del soporte de blindaje, kilometraje de entrega y vigencias documentales. Cualquier sustitución deberá ser previamente validada por la supervisión, salvo la atención inmediata de contingencias que comprometan la continuidad o seguridad, caso en el cual la validación documental deberá formalizarse a la mayor brevedad.

5. MARCO TÉCNICO, REGULATORIO Y DOCUMENTAL

La ejecución deberá observar el marco normativo vigente que resulte aplicable al arrendamiento, uso, circulación, mantenimiento y operación de vehículos blindados, así como las disposiciones de contratación pública, seguridad de la información, seguridad vial, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo que correspondan. Sin perjuicio de otras normas aplicables, se tendrán como referencias mínimas:

- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial las disposiciones relacionadas con servicios, medios y utilización de blindajes.

- Decreto 1070 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, particularmente las disposiciones vigentes sobre actividad blindadora, usuarios y compradores de automotores blindados, identificación de vehículos y arrendamiento de vehículos blindados.

- Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y sus modificaciones, en lo que resulte vigente y aplicable al registro, propiedad o disponibilidad legal y arrendamiento de vehículos blindados.

- Instrucciones, circulares, trámites y requisitos vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para empresas blindadoras y/o arrendadoras de vehículos blindados.

- Normas técnicas colombianas y protocolos vigentes aplicables al nivel de blindaje ofrecido, de acuerdo con la certificación y autorizaciones de cada unidad.

- Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones vigentes sobre matrícula, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando resulte exigible, identificación del automotor y condiciones de circulación.

- Políticas institucionales del Ministerio/Fondo Único de TIC en materia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, continuidad de la operación, Sistema Integrado de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental.

Regla de actualización normativa: Las referencias anteriores se entienden incorporadas con sus modificaciones, adiciones o sustituciones vigentes durante la ejecución. Cuando exista un requisito técnico o administrativo actualizado por la autoridad competente, el contratista deberá cumplir la disposición vigente y comunicar oportunamente a la supervisión cualquier efecto sobre la prestación del servicio.

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS

Antes de la puesta a disposición y durante toda la ejecución, cada vehículo deberá conservar las condiciones que se describen a continuación. La supervisión podrá verificarlas documental y físicamente, directamente o mediante los soportes que considere idóneos.

N.º	Sistema / componente	Verificaciones mínimas
6.1	Tipo y configuración	Tipo campero, carrocería doble cabina o wagon, apta para el servicio institucional y compatible con el blindaje instalado.
6.2	Modelo	Año modelo 2023 o superior. La condición deberá acreditarse mediante tarjeta de propiedad u otro documento oficial idóneo.
6.3	Tracción	Doble tracción 4x4 plenamente funcional. El sistema deberá activar y operar sin testigos, ruidos o anomalías que comprometan la movilidad.
6.4	Cilindraje	Cilindraje de 2.700 cm³ o superior, de acuerdo con la ficha técnica y documentación del vehículo.
6.5	Motor y tren motriz	Motor, transmisión, sistema de transferencia/diferencial y elementos asociados sin fugas relevantes, vibraciones anormales, pérdida de potencia, alertas activas o fallas que afecten la confiabilidad.
6.6	Sistema de frenos	Frenado de servicio y estacionamiento en correcto funcionamiento; componentes sin señales de desgaste crítico, fugas o alertas. Los sistemas electrónicos de asistencia instalados de fábrica deberán operar sin testigos de falla.
6.7	Dirección y suspensión	Dirección sin holguras o desviaciones anormales; suspensión, amortiguadores, bujes, rótulas, brazos y elementos estructurales en condición compatible con la masa adicional del blindaje y con la operación segura.
6.8	Llantas y ruedas	Llantas tipo Run-Flat, diseñadas para mantener la movilidad del vehículo ante pérdida de presión, en condición segura y legal, sin deformaciones, cortes, abultamientos o desgaste irregular; con presión, dimensión e índice de carga adecuados para la configuración del vehículo blindado. Rines sin fisuras o daños que comprometan la seguridad.
6.9	Sistema eléctrico y carga	Batería, alternador, sistema de arranque, iluminación exterior e interior, direccionales, luces de freno, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, bocina y tomas eléctricas esenciales en correcto funcionamiento.
6.10	Seguridad activa y pasiva	Cinturones de seguridad, apoyacabezas, cerraduras, sistema SRS/airbags y demás dispositivos instalados de fábrica deberán conservar su funcionalidad, sin testigos permanentes de falla que comprometan la seguridad.
6.11	Visibilidad y climatización	Parabrisas, espejos, cámaras o sensores instalados, desempañadores y sistema de climatización deberán permitir operación segura y visibilidad adecuada. El blindaje transparente no deberá generar deterioros que impidan la conducción segura.
6.12	Carrocería y estructura	Carrocería, chasis o estructura portante sin deformaciones, fisuras, corrosión severa o reparaciones deficientes que puedan comprometer la integridad del vehículo o del blindaje.

N.º	Sistema / componente	Verificaciones mínimas
6.13	Tablero e indicadores	El tablero no deberá presentar alertas permanentes asociadas a motor, frenos, dirección, transmisión, airbags, estabilidad u otros sistemas críticos, salvo que exista diagnóstico técnico documentado que demuestre que no afecta la seguridad y sea aceptado por la supervisión.
6.14	Elementos obligatorios de carretera	El vehículo deberá portar los elementos exigidos por la normativa de tránsito vigente y mantenerlos completos, funcionales, en buen estado y dentro de vigencia cuando aplique.
6.15	Presentación y aseo	Entrega y permanencia en condiciones adecuadas de limpieza interior y exterior, sin olores, residuos, elementos sueltos o deterioros que afecten la dignidad, seguridad o funcionalidad del servicio.
6.16	Capacidad operativa	La configuración final del vehículo, incluido el blindaje, no deberá comprometer la capacidad de frenado, estabilidad, maniobrabilidad, carga admisible o funcionamiento de los sistemas originales de seguridad.

7. BLINDAJE NIVEL III, INTEGRIDAD Y TRAZABILIDAD TÉCNICA

El nivel de protección constituye un requisito esencial del servicio. Cada unidad deberá acreditar blindaje Nivel III y conservar durante toda la ejecución la correspondencia entre el vehículo, la documentación, la empresa responsable del blindaje y las autorizaciones o registros exigibles. La evaluación de la supervisión será principalmente documental y visual, sin sustituir las competencias de la autoridad de vigilancia ni los ensayos propios de certificación balística.

N.º	Elemento de control	Criterio técnico mínimo
7.1	Acreditación del nivel	Certificado, constancia, ficha o documento técnico idóneo que identifique el vehículo y permita verificar que el blindaje corresponde al Nivel III exigido.
7.2	Licencia / autorización de la empresa	La empresa que desarrolle la actividad de arrendamiento deberá contar con licencia de funcionamiento o autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la actividad correspondiente.
7.3	Registro e identificación del vehículo	La documentación de tránsito deberá reflejar la condición de blindado y el nivel cuando ello sea exigible; el contratista deberá aportar además los soportes de autorización, registro o identificación requeridos por la regulación vigente.
7.4	Disponibilidad jurídica de la unidad	El vehículo deberá estar habilitado legalmente para ser objeto de arrendamiento por la empresa contratista, mediante propiedad o la modalidad jurídicamente permitida por la regulación vigente, y encontrarse registrado ante la autoridad cuando corresponda.
7.5	Blindaje transparente	Vidrios y demás elementos transparentes sin fracturas, delaminaciones extensas, desprendimientos, opacidades, burbujas o distorsiones ópticas que comprometan la visibilidad o evidencien deterioro relevante del conjunto de protección.

N.º	Elemento de control	Criterio técnico mínimo
7.6	Blindaje opaco y cobertura	Los elementos opacos visibles, uniones, solapes, pilares, marcos y zonas de cierre deberán conservar continuidad física, fijación y ausencia de daños evidentes, corrosión severa, perforaciones, desprendimientos o modificaciones no documentadas.
7.7	Puertas, bisagras y cerramientos	Las puertas blindadas deberán abrir y cerrar de forma controlada, sin descuelgue excesivo, interferencias o juego anormal; bisagras, limitadores, cerraduras y anclajes deberán soportar la masa adicional sin comprometer el cierre seguro.
7.8	Intervenciones sobre el blindaje	Toda reparación, modificación, desmontaje o intervención que pueda afectar el desempeño del blindaje deberá quedar documentada y ser ejecutada por personal o empresa legal y técnicamente habilitada cuando ello sea exigible.
7.9	Compatibilidad con sistemas originales	La instalación del blindaje no deberá anular o comprometer de manera no autorizada cinturones, airbags, sensores, mecanismos de apertura, sistemas eléctricos, visibilidad u otros dispositivos de seguridad originales.
7.10	Trazabilidad de novedades	Golpes, siniestros, reparaciones de carrocería, sustitución de vidrios blindados o eventos que puedan comprometer la integridad de la protección deberán reportarse inmediatamente y generar revisión técnica antes de continuar el servicio cuando sea necesario.

Criterio de no aceptación: No podrá ponerse en servicio una unidad cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o correspondencia del blindaje, cuando la documentación no permita identificar el vehículo como blindado Nivel III, o cuando se observen daños que puedan comprometer la protección, hasta tanto el contratista acredite técnicamente la condición y la supervisión autorice su utilización.

8. DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN

8.1 Disponibilidad permanente en Bogotá D.C.

Los dos (2) vehículos permanentes deberán encontrarse disponibles durante el plazo contractual conforme a las necesidades operativas del esquema de protección. El contratista deberá planificar mantenimientos, revisiones y trámites de manera que no se reduzca la capacidad contratada. Cuando una unidad deba retirarse, el reemplazo deberá estar disponible antes o simultáneamente al retiro, salvo una contingencia súbita que requiera activación inmediata del procedimiento de sustitución.

8.2 Servicio por demanda a nivel nacional

Para el vehículo por demanda, el contratista deberá atender las solicitudes previas de la Entidad y garantizar la entrega en el lugar, fecha y hora definidos. Como mecanismo de control operativo, deberá confirmar por correo electrónico, dentro de las seis (6) horas siguientes a la solicitud, como mínimo la placa, marca o línea, color, datos del contacto operativo y confirmación de disponibilidad, salvo que en la solicitud se establezca un término menor por necesidad del servicio y éste haya sido aceptado por el contratista.

8.3 Mantenimiento preventivo

Cada unidad deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo basado en las recomendaciones del fabricante, kilometraje, tiempo de operación y condiciones de uso. El contratista deberá conservar evidencia del último mantenimiento efectuado y de las intervenciones posteriores. El plan deberá contemplar, como mínimo, motor y

lubricación, filtros, transmisión, sistema de refrigeración, frenos, dirección, suspensión, llantas, batería y carga, iluminación, climatización y demás sistemas que incidan en la confiabilidad del vehículo.

8.4 Mantenimiento correctivo y diagnóstico

Toda novedad que pueda afectar la seguridad, estabilidad, frenado, dirección, tren motriz, sistemas eléctricos, blindaje o continuidad del servicio deberá ser diagnosticada oportunamente. La unidad no deberá continuar en operación cuando exista una falla que represente riesgo, incumplimiento legal o posibilidad razonable de agravamiento del daño. Los correctivos deberán ejecutarse con repuestos y procedimientos técnicamente compatibles con el vehículo y su configuración blindada.

8.5 Sustitución de vehículos

Cuando una unidad deba ser retirada por mantenimiento, reparación, avería, siniestro, inmovilización, vencimiento documental, daño del blindaje o cualquier otra causa que impida su utilización, el contratista garantizará su reemplazo por un vehículo de condiciones técnicas iguales o superiores, sin costo adicional para la Entidad. En concordancia con el antecedente contractual del servicio, la sustitución deberá materializarse en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles desde la solicitud de la supervisión, sin perjuicio de la obligación de adoptar una solución inmediata de contingencia cuando la seguridad o continuidad del esquema así lo exija.

Evento	Exigencia	Nivel de servicio	Evidencia mínima
Disponibilidad permanente	Dos (2) vehículos en Bogotá D.C.	Continuidad durante el plazo contractual según requerimientos del esquema.	Registro de disponibilidad y novedades.
Solicitud por demanda	Un (1) vehículo Nivel III a nivel nacional.	Confirmación operativa dentro de seis (6) horas siguientes a la solicitud.	Correo de confirmación con identificación de la unidad y contacto.
Mantenimiento programado	No debe reducir la disponibilidad contratada.	Sustituto antes o simultáneamente al retiro cuando sea previsible.	Orden o soporte de mantenimiento y registro de sustitución.
Avería / siniestro / inmovilización	Retiro de la unidad cuando no sea segura o legalmente utilizable.	Reemplazo máximo en doce (12) horas hábiles desde la solicitud; contingencia inmediata cuando aplique.	Reporte de novedad, diagnóstico y soporte del vehículo sustituto.
Sustitución definitiva	Requiere autorización previa del supervisor, salvo emergencia.	Vehículo igual o superior en todos los parámetros mínimos.	Validación técnica y documental de la nueva unidad.

9. SISTEMA DE RASTREO SATELITAL GPS, SEGURIDAD OPERATIVA Y RESERVA

Cada vehículo deberá contar con un sistema de rastreo satelital GPS activo y en funcionamiento durante todo el tiempo en que se encuentre dispuesto para la prestación del servicio. La instalación, configuración y mantenimiento del sistema no deberá interferir con los sistemas eléctricos, de seguridad o de control del vehículo.

- El contratista deberá verificar periódicamente la alimentación, transmisión y disponibilidad del GPS, corrigiendo oportunamente fallas de comunicación, alimentación o dispositivo.

- La información de geolocalización, rutas, itinerarios, lugares de permanencia, horarios y patrones de desplazamiento asociados al esquema de protección tendrá carácter reservado y solo podrá ser conocida por personal autorizado bajo criterio de necesidad de conocimiento.
- Los reportes administrativos o de pago no deberán incluir coordenadas, rutas detalladas o información sensible cuando dichos datos no sean estrictamente necesarios para demostrar la ejecución contractual.
- El contratista deberá adoptar controles de acceso a la plataforma o información GPS, gestionar usuarios autorizados y evitar la divulgación, reproducción, cesión, extracción o utilización de la información para finalidades distintas al contrato.
- Cualquier incidente que comprometa credenciales de acceso, disponibilidad del sistema, confidencialidad de datos o integridad de la información deberá informarse inmediatamente al supervisor y gestionarse de acuerdo con los lineamientos institucionales aplicables.
- El personal que por razón de sus funciones conozca información del esquema deberá mantener la reserva durante la ejecución y después de su terminación, sin perjuicio de los deberes legales correspondientes.

10. DOCUMENTACIÓN, INFORMES Y ENTREGABLES

10.1 Expediente técnico inicial por vehículo

Antes de la puesta a disposición de cada vehículo principal o sustituto, el contratista deberá entregar a la supervisión un expediente técnico que permita validar la unidad. Como mínimo deberá contener:

- Identificación del vehículo: placa, marca, línea, modelo, tipo de carrocería, cilindraje, tracción, color y kilometraje de entrega.
- Copia legible de la tarjeta de propiedad y documentos de tránsito aplicables, con identificación de la condición de blindado cuando corresponda.
- SOAT vigente y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando legalmente resulte exigible.
- Soportes de seguros exigidos por los documentos del proceso contractual.
- Documento o certificado que acredite el blindaje Nivel III y los soportes de autorización, registro o identificación exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Soporte de la licencia o autorización vigente de la empresa para desarrollar la actividad de arrendamiento de vehículos blindados, según la regulación aplicable.
- Plan de mantenimiento preventivo, fecha y kilometraje del último mantenimiento y relación de intervenciones relevantes efectuadas previamente a la entrega.
- Constancia de funcionamiento del sistema GPS y datos del contacto operativo designado para atención de requerimientos y novedades.
- Registro fotográfico de identificación y estado general de la unidad, evitando capturar o divulgar elementos sensibles del esquema de protección.

10.2 Informe mensual de ejecución técnica

El informe mensual deberá acreditar la prestación efectiva del servicio y conservar una trazabilidad suficiente para la supervisión, sin exponer información reservada. Incluirá como mínimo la relación de vehículos activos, periodos de disponibilidad, novedades, mantenimientos, sustituciones, servicios por demanda atendidos, estado de vigencias documentales, funcionamiento del GPS y soportes ambientales que correspondan.

10.3 Reportes de novedad

Accidentes, averías, inmovilizaciones, pérdida o vencimiento de documentos, daños de blindaje, fallas de GPS, eventos de seguridad de la información o cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o seguridad deberán informarse inmediatamente. El reporte deberá indicar la identificación de la unidad, naturaleza de la novedad, medida adoptada y estado de continuidad del servicio, sin divulgar información sensible innecesaria.

10.4 Trazabilidad documental

Los documentos deberán mantenerse legibles, vigentes, organizados por vehículo y disponibles para la supervisión durante toda la ejecución. Cuando se actualice una póliza, documento de tránsito, soporte de blindaje, mantenimiento o vehículo sustituto, el expediente deberá actualizarse sin pérdida de la trazabilidad histórica.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, especificaciones técnicas, niveles de servicio, obligaciones contractuales y condiciones de su propuesta, observando la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Ejercer la dirección y control de las actividades a su cargo, disponiendo de la infraestructura administrativa, logística y técnica necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio.
3. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros cuando provengan de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución.
4. Salvaguardar la información clasificada o reservada a la que tenga acceso, especialmente la relacionada con el Ministro(a), el esquema de protección, desplazamientos, itinerarios, ubicaciones y sistemas de rastreo.
5. Utilizar la información y documentación obtenida con ocasión del contrato únicamente para las finalidades de ejecución y supervisión autorizadas.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidos por el supervisor dentro del objeto y alcance contractual.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la seguridad, disponibilidad, legalidad de circulación o continuidad del servicio.
8. Presentar los informes, soportes, facturas y documentos requeridos para la verificación de la ejecución y el trámite de pago, cuando aplique.
9. Mantener indemnes al Fondo Único de TIC y al Ministerio TIC frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables al contratista y asumir oportunamente las medidas de defensa que correspondan.
10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del personal, talleres, gestores, proveedores o subcontratistas autorizados que intervengan en la ejecución, sin que ello disminuya la responsabilidad integral del contratista.

12. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**
2. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
3. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
4. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales a los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

5. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
6. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
7. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
8. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
9. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
10. Garantizar la calidad del servicio prestado al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.**
11. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Poner a disposición del Ministerio/Fondo Único de TIC dos (2) vehículos blindados Nivel III, tipo campero, modelo 2025 o superior, con disponibilidad permanente en Bogotá D.C., durante el plazo de ejecución contractual, en las condiciones técnicas, operativas y documentales establecidos en el Anexo Técnico.

2. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo blindado Nivel III, tipo campero, modelo 2025 o superior, bajo la modalidad de servicio por demanda —tipo bolsa—, para atender los desplazamientos a nivel nacional previamente requeridos por la Entidad, efectuando su entrega en el lugar, fecha y hora que esta determine. El contratista deberá garantizar que el vehículo suministrado cumpla, durante toda la ejecución contractual, con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, entre ellas, carrocería doble cabina o wagon, doble tracción 4x4, cilindraje igual o superior a 2.700 cm³ y las demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Acreditar y mantener vigente el blindaje Nivel III de cada vehículo, así como las licencias, autorizaciones, registros, certificaciones y demás documentos exigidos por la normativa vigente para el arrendamiento, utilización y circulación de vehículos blindados.

3. Mantener durante toda la ejecución contractual la documentación legal y reglamentaria de cada vehículo, incluyendo matrícula, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando resulte exigible, seguros y demás documentos necesarios para su

circulación y operación. El Anexo Técnico exige expresamente mantener la vigencia y coherencia de la documentación de tránsito, seguros, blindaje y autorizaciones.

4. Entregar y mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, operativas, de seguridad, presentación y aseo, garantizando que su configuración y estado permitan la prestación continua y segura del servicio.

5. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, todos los mantenimientos preventivos y correctivos, diagnósticos, reparaciones y demás intervenciones requeridas para conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo los repuestos, insumos, mano de obra y demás costos asociados que correspondan al contratista.

6. El contratista mantendrá durante toda la ejecución contractual la vigencia de las licencias, autorizaciones, registros y demás requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo causal de incumplimiento grave la pérdida de cualquiera de tales habilitaciones

7. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con la operación de seguridad, desplazamientos, rutas, horarios, lugares de origen y destino, personas transportadas, procedimientos, protocolos y demás información que pueda comprometer la seguridad de la Ministra o de la Entidad. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar que sus representantes, conductores, coordinadores y demás personal que, por razón del servicio, tenga acceso a dicha información, suscriban el respectivo acuerdo de confidencialidad dentro de los tres [03] días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y se abstengan de divulgar, compartir, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos de la ejecución del contrato.

8. Sustituir temporal o definitivamente, sin costo adicional para la Entidad, cualquier vehículo que deba ser retirado por mantenimiento, avería, accidente, siniestro, inmovilización, vencimiento documental, afectación del blindaje o cualquier otra circunstancia que impida su utilización segura, legal o continua, por una unidad que cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas.

9. Garantizar que cada vehículo cuente con sistema de rastreo satelital GPS activo y operativo durante todo el período de disponibilidad, asegurando la adecuada operación y disponibilidad de la información para los fines autorizados por la Entidad.

10. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier accidente, avería, inmovilización, pérdida o vencimiento de documentos, falla del GPS, afectación del blindaje o cualquier otra novedad que pueda comprometer la disponibilidad,

seguridad, legalidad o adecuada operación de los vehículos, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio.

11. Mantener la trazabilidad técnica y documental de cada vehículo, incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos, diagnósticos, reparaciones, sustituciones, siniestros, documentación del blindaje y demás intervenciones que puedan incidir en su confiabilidad o condiciones de operación.

12. Atender oportunamente los requerimientos de vehículos por demanda formulados por la Entidad y efectuar la coordinación logística necesaria para garantizar su disponibilidad y entrega en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

13. Designar un contacto operativo permanente para atender los requerimientos de la supervisión, coordinar los servicios por demanda, gestionar sustituciones y atender las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.

14. Asumir los costos inherentes a la disponibilidad y operación de los vehículos que contractualmente correspondan al arrendador, incluidos mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, seguros, impuestos, revisiones y demás conceptos previstos en los documentos del proceso, sin generar cobros adicionales a la Entidad.

15. Garantizar que los vehículos se encuentren libres de limitaciones, sanciones, comparendos, medidas administrativas o cualquier otra circunstancia imputable al contratista que impida o restrinja su circulación o utilización durante la ejecución del contrato.

16. Presentar mensualmente al supervisor un informe técnico y administrativo de ejecución, que contenga como mínimo la relación de vehículos efectivamente disponibles, servicios por demanda Suministrados, novedades, mantenimientos, sustituciones, estado de la documentación y demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento contractual, preservando en todo caso la información reservada o sensible.

17. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales, y adoptar oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias.

18. Cumplir integralmente las especificaciones, condiciones técnicas, niveles de servicio y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del contrato, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al arrendamiento y operación de vehículos blindados.

14. CRITERIOS TÉCNICOS DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Para efectos de seguimiento y recibo del servicio, la supervisión verificará, entre otros, los siguientes criterios:

- Disponibilidad efectiva de los dos (2) vehículos permanentes en Bogotá D.C. y atención de los servicios por demanda requeridos, conforme a los registros de ejecución.
- Correspondencia de cada unidad con los requisitos mínimos de modelo, tipo, carrocería, tracción, cilindraje y blindaje Nivel III.
- Vigencia y coherencia de la documentación de tránsito, seguros, blindaje, licencias o autorizaciones y demás soportes exigibles.
- Condición mecánica, eléctrica y de seguridad adecuada, sin alertas o fallas críticas que comprometan la confiabilidad del servicio.

- Integridad visual y documental del blindaje, sin daños evidentes o intervenciones no soportadas que generen duda sobre su aptitud.
- Funcionamiento del sistema GPS y cumplimiento de las medidas de reserva y seguridad de la información.
- Ejecución oportuna de mantenimientos y sustituciones, sin interrupciones atribuibles al contratista que afecten la disponibilidad contratada.
- Entrega completa y oportuna de expedientes, informes, reportes de novedades, soportes de mantenimiento y demás documentos exigidos.
- Atención de observaciones y requerimientos formulados por la supervisión dentro de los plazos establecidos.
- Concepto favorable del supervisor respecto del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales aplicables al periodo.

Facultad de rechazo técnico: La supervisión podrá solicitar el retiro inmediato de una unidad que presente una condición mecánica, documental, de blindaje, seguridad, confidencialidad o disponibilidad que comprometa el servicio. La aceptación inicial de un vehículo no releva al contratista de mantener permanentemente las condiciones exigidas ni limita las verificaciones posteriores.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

La disponibilidad permanente de los dos (2) vehículos se prestará en Bogotá D.C., en los lugares que determine la Entidad de acuerdo con las necesidades del esquema de protección. El componente por demanda se prestará a nivel nacional, en el lugar, fecha y hora previamente solicitados por el Ministerio. La coordinación operativa deberá efectuarse a través del supervisor del contrato o del personal autorizado, aplicando criterios de reserva, oportunidad y mínima divulgación de información sensible.

(Documento Firmado Digitalmente)

GLADYS LUCIA DAZA MONROY
Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos

Elaboro: Jenny Carolina Rendón Muñetón - Contratista GITSA
Revisó: Keliz Anyis Paez Salas -- Contratista GITSA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

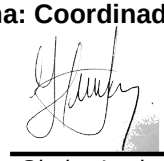
ANEXO TECNICO VEHICULOS BLINDADOS MINTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261027-230547-1f5081-47453274
Creación: 2026-10-27 23:05:47
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-10-28 08:33:16

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GITGSA



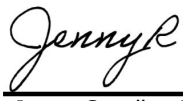
Gladys Lucia Daza Monroy
52516128
gdaza@mintic.gov.co
Profesional especializado
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Contratista GITGSA



Keliz Anyis Paez Salas
1043844095
kpaez@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones

Firma: Contratista GITGSA



Jenny Carolina Rendon Muñetón
1015418006
jrendon@mintic.gov.co
Contratista
Git de Servicios Administrativos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ANEXO TECNICO VEHICULOS BLINDADOS MINTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261027-230547-1f5081-47453274

Creación: 2026-10-27 23:05:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-28 08:33:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-10-27 23:05:49 Lec.: 2026-10-27 23:11:40 Res.: 2026-10-27 23:11:44 IP Res.: 179.32.13.36 Canal: Email
Firma	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-10-27 23:11:44 Lec.: 2026-10-28 04:12:35 Res.: 2026-10-28 04:12:39 IP Res.: 191.95.14.241 Canal: Email
Firma	Gladys Lucia Daza Monroy gdaza@mintic.gov.co Profesional especializado Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-10-28 04:12:39 Lec.: 2026-10-28 08:33:05 Res.: 2026-10-28 08:33:16 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email